

Quillota, 25 de Julio de 2018

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 7316/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°938 de 20 de Julio de 2018 de Director Departamento Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 25 de Julio de 2018, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que Apruebe "**ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS**", entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota con la Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS**, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota con la Ilustre Municipalidad de Quillota, de 02 de Mayo de 2018;
4. Resolución Exenta N°4076 de 30 de Mayo de 2018 que aprobó el **ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS**, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota con la Ilustre Municipalidad de Quillota;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRUÉBASE** el siguiente Addendum Convenio:



**ADDENDUM CONVENIO**

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
(Programa Sembrando Sonrisas)**

En Viña del Mar a 2 de mayo de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Director (\$) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú No. 330 Quillota, representada por su Alcalde **Dr. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado "Programa Sembrando Sonrisas" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1937 de fecha 9 de marzo de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**SEGUNDA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Sembrando Sonrisas en la Comuna de Quillota, hasta el 31 de diciembre del 2018.

**TERCERA:** De acuerdo con la resolución exenta N° 1937 de fecha 9 de marzo de 2018 entre el Servicio Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, el monto asignado fue de \$ 10.258.108 (diez millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento ocho pesos). Conforme a la resolución exenta N°1265 del 13 de noviembre de 2017, y la asignación de recursos, aprobada

por resolución exenta N° 84 del 19 de enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud

**CUARTA:** Este Servicio de Salud ha decidido aumentar la meta asignada de acuerdo a la cantidad de niños inscritos en establecimientos de educación de párvulos de la Comuna, distribuyendo nuevos recursos al programa sembrando sonrisas año 2018, por un monto de \$ 4.312.805 (cuatro millones trescientos doce mil ochocientos cinco pesos).

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas, de acuerdo a las orientaciones técnico-administrativas entregadas por el MINSAL, y que se entiende forman parte de este convenio.

Los recursos disponibles podrán ser usados en: financiar Recurso Humano necesario para Programa Sembrando Sonrisas. Además, se pueden incluir gastos de traslado, implementos electrónicos menores, material audiovisual de apoyo educativo o insumos accesorios relacionados directamente a la implementación de Programa. La meta anual final a cumplir es:

NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
COMPONENTE N° 1	Instrucción de técnicas de higiene oral, con entrega de set de higiene oral	2.517	14.570.913
COMPONENTE N° 2	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia	2.517	
COMPONENTE N° 3	Aplicación de flúor barniz a la población infantil parvularia	2.517(x dos)	
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>			<b>14.570.913</b>

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

**SEXTA:** Este adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

**SEPTIMA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de Dr. Leonardo Reyes Villagra, Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el decreto Alcaldicio N° 7713 de fecha 07/12/2016.



DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EV/SHB/Dr.HCF/boe.-B

**SEGUNDO:**

Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

**ADOpte** el Director del Departamento de

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ASISTENTE SOCIAL  
ALCALDE(S)

**DISTRIBUCION:**

1.- Finanzas Salud 2.- Control Interno 3.- Jurídico 4.- Salud 5.- Director del Departamento de Salud 6. Administración Municipal 7.- Secretaria Municipal.

OCS/DMB/maom.-